



Rad.: 08-001-31-53-015-2021-00065-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal por responsabilidad civil adelantado por el señor Iván Enrique Escorcía Ceballos en contra de la Sociedad Clínica Portoazul S.A. y del señor Rodrigo Alberto Penagos López, informándole que el demandante presentó reforma de la demanda.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de mayo de 2022.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la reforma de la demanda, la misma se presenta integrada y consiste en inclusión de nuevos hechos, y solicitud y modificación de pruebas, por lo que cumple con los requerimientos del artículo 93 del CGP.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E

1. ADMITIR la reforma de la demanda Verbal de Responsabilidad Civil que promueve el señor Iván Enrique Escorcía Ceballos en contra de la Sociedad Clínica Portoazul S.A. y del señor Rodrigo Alberto Penagos López.
2. Notifíquese esta providencia a los demandados y a la convocada en garantía, por estado.
3. Cuentan los demandados y la convocada en garantía con el término de diez (10) días para que ejerzan sus derechos de contradicción y defensa respecto a la reforma de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Raul Alberto Molinares Leones



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ac3e1ff66c9fe2fd112ea7452151f31e10bcde27b922bdb073ac1e69305b539e

Documento generado en 16/05/2022 03:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>